

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**EL PAC, EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES Y
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN**

PRESENTADO POR:

Bach. CRESPO CURO DAVID GEORGE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Mg. URIBE TAPAHUASCO, JUAN JOSE

ORCID: 0000-0003-2452-1524

DNI: 28237618

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi familia que fue el alimento emocional.

AGRADECIMIENTO

A los docents de la Universidad quienes sembraron mis conocimientos en el Derecho.

INFORME DE SIMILITUD



INFORME DE SIMILITUD N°118-2023-UPCI-FDCP

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:
BACHILLER CRESPO CURO, DAVID GEORGE


FECHA : Lima, 11 de Octubre de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático Turnitin (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: **“EL PAC, EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN”**, presentado por el Bachiller **CRESPO CURO, DAVID GEORGE**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 26%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,



MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
INFORME DE SIMILITUD	4
ÍNDICE	5
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I	8
PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	8
1.1. Título y descripción del trabajo de suficiencia profesional	8
1.2. Diagnóstico y finalidad	9
1.3. Objetivos del trabajo de suficiencia	10
1.4. Justificación	10
CAPÍTULO II	11
MARCO TEÓRICO	11
2.1. El PAC y el Registro Nacional de Proveedores	11
2.2 ¿Cómo realizaría la búsqueda de un proceso convocado, vigente, a través del SEACE?	14
2.3 ¿Qué es el Registro Nacional de Proveedores - RNP?	18
2.4 Preguntas frecuentes sobre la búsqueda de procesos y participación el procesos electrónicos en el seace	27
CAPÍTULO III	32
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS	32
3.1. ¿Qué órganos dirigen los procesos de selección?	32
3.2. ¿Cuáles son los tipos de procesos de selección?	35

3.3. ¿Cuáles son las formas de un proceso de selección?	36
3.4. ¿Qué es el principio de integridad?	36
3.5. ¿Qué es el impedimento anticorrupción?	37
3.6. ¿Cuáles son los procesos de selección según relación de ítems y en paquete?....	54
3.7. ¿Qué es la participación en consorcio?	55
3.8. ¿Cuáles son las etapas de un proceso de selección?	56
3.9. ¿Cuáles son los métodos del proceso de selección, casos de Licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales?	59
CAPÍTULO IV	62
RESULTADOS OBTENIDOS	62
Conclusiones	62
Recomendación	63
Referencias Bibliográficas	64
ANEXOS	66
Anexo 1. Evidencia de Similitud Digital	66
Anexo 2. Autorización de Publicación en el Repositorio	67

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo monográfico a pesar de lo corto de la investigación, es necesario planearnos una serie de preguntas referidos a **EL PAC, EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN**

Para ello he desarrollado la metodología de estudio como es el acopio de información tanto virtual como física y el subrayado de los conceptos más importantes. La estructura del presente trabajo está dividida en cuatro Capítulos:

Capítulo I Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

Capítulo II Marco Teórico

Capítulo III Desarrollo de las Actividades Programadas

Capítulo IV Resultados Obtenidos

La presente investigación tiene como fin describir cómo se van generando los procesos de Corrupción en el Mundo de las Contrataciones del Estado.. El presente trabajo es un aporte con la finalidad de establecer mejores lineamientos que permitan el tratamiento de dicha problemática.

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

1.1. Título y descripción del trabajo de suficiencia profesional

Título de Trabajo

El presente Trabajo de Suficiencia Profesional es: **EL PAC, EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.**

Descripción del Trabajo

El presente trabajo está dividido en cuatro capítulos:

Capítulo I Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

Capítulo II Marco Teórico

Capítulo III Desarrollo de las Actividades Programadas

Capítulo IV Resultados Obtenidos

En el **Primer Capítulo** desarrollamos la Planificación del trabajo así como los objetivos y justificación de la investigación.

En el **Segundo Capítulo** establezco lo que doctrinariamente debemos entender por El PAC, el registro Nacional de Proveedores del Estado.

En el **Tercer Capítulo** desarrollo los aspectos referido a los Procesos de Selección.

Finalmente, en el **Cuarto Capítulo**, resaltamos conclusiones, recomendaciones

1.2. Diagnóstico y finalidad

El sistema de contratación pública juega un papel crucial en el desarrollo económico y social del país. Debe existir un sistema que sea eficiente, eficaz, transparente y capaz de adaptarse a los cambios del mercado y a las innovaciones tecnológicas. El desempeño del sistema debe evaluarse periódicamente para orientar mejoras y ajustes y crear condiciones propicias para el crecimiento económico y el bienestar social.

En 2008, Perú realizó un autodiagnóstico del sistema de adquisiciones públicas del país utilizando la metodología OCDE/CAD. Este ejercicio proporciona un diagnóstico integral que identifica fortalezas y debilidades. Con base en estos hallazgos, se desarrolló un plan estratégico para implementar cambios y mejoras para superar las brechas identificadas. En 2015, el Gobierno de la República del Perú decidió realizar una nueva autoevaluación, confirmando su compromiso continuo para mejorar y fortalecer el sistema de adquisiciones públicas. El objetivo es confirmar la situación actual e identificar áreas donde se necesitan más mejoras para lograr las mejores prácticas en la contratación pública. En este proceso, el gobierno solicitó apoyo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y al Banco Mundial (BM).

1.3. Objetivos del trabajo de suficiencia

1.3.1. Objetivo general

Mostrar los aspectos generales del Sistema de Contrataciones del Estado.

1.3.2. Objetivos específicos

Mostrar los aspectos específicos Sistema de Contrataciones del Estado.

1.4. Justificación

La problemática se justifica por la importancia de los dineros del Estado y la Corrupción en los temas de las Contrataciones para evitar esta corrupción en los niveles de selección.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. El PAC y el Registro Nacional de Proveedores

2.1.1 ¿Qué son el PAC y el SEACE? Su entrega de venta al Estado. ¿Por qué es importante en los procesos de selección?

2.1.2 ¿Qué es el Plan Anual de Contrataciones?

El Plan Anual de Contrataciones (PAC) es un documento de gestión pública que permite planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones de bienes, servicios y obras que serán convocadas por una entidad durante el año en curso. El PAC se articula con el Presupuesto Institucional de la entidad, entre otros, por lo que la inclusión de todas las contrataciones obedece en forma estricta a la satisfacción de las necesidades de la entidad.

2.1.3 Finalidad pública

Estas necesidades deben responder a una finalidad pública orientada a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, por lo que la contratación de bienes, servicios y obras deberían permitir alcanzar los objetivos y resultados buscados por la entidad, ello bajo un enfoque de gestión por resultados que facilite la adquisición de productos a precios competitivos y con la mejor calidad posible.

2.1.4 Contenido del PAC

El PAC debe contener: i) todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el año en curso; ii) los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior y aquellos declarados desiertos; iii) aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio; iv) las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a 8 UIT; y v) las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley, entre otros.

2.1.5 Aprobación del PAC

El PAC deberá ser aprobado mediante documento emitido por el jefe de la unidad estructural o autoridad delegada.

2.1.6. Publicación del PAC

Adicionalmente, el PAC debe estar registrado y publicado en el SEACE y en la web de la entidad, si lo tuviera. Cabe precisar que para convocar un procedimiento de selección este debe estar incluido obligatoriamente en el PAC.

Para acceder deberá entrar a: <https://portal.osce.gob.pe/osce/> - Módulo SEACE - Acceso a Zona Pública del SEACE – Búsqueda del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de las Entidades Públicas en el SEACE v3.0.

En el PAC de cada entidad podremos apreciar, además de la información antes señalada, la descripción de la contratación a convocarse, el tipo de procedimiento de selección, el valor estimado de la contratación y el mes previsto de la contratación.

2.1.7. Modificación del PAC

Debe tenerse en cuenta que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, siendo responsabilidad del titular de la entidad, o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC.

2.1.8 Importancia del PAC

Como podrá advertir el lector, la importancia del PAC radica en la información valiosa que contiene, ya que a través de él podemos conocer anticipadamente las contrataciones de bienes, servicios y obras, y las fechas aproximadas en que serán convocadas por las más de 3,200 entidades públicas en todo el país, así como el valor referencial de estas contrataciones, lo cual puede contribuir a fijar el precio ideal en nuestra oferta económica. Asimismo, el PAC puede ayudar a replantear y alinear nuestras estrategias comerciales a las necesidades de los clientes y perfeccionar nuestro plan de ventas con el sector público y privado.

2.2 ¿Cómo realizaría la búsqueda de un proceso convocado, vigente, a través del SEACE?

2.2.1. ¿Qué es el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE?

El Sistema Nacional de Contratación Electrónica (SEACE), opera como una plataforma diseñada para simplificar el intercambio y la difusión de información relacionada con las adquisiciones y permitir transacciones electrónicas a nivel nacional. Lo más importante es que SEACE desempeña un papel vital como mecanismo principal a través del cual todos los organismos del sector público deben divulgar información completa sobre sus procesos de contratación. La ejecución del contrato implica la participación en el sistema de contratos, que consta de tres fases básicas: actividades preparatorias, procedimientos de selección y ejecución del contrato. En cada paso, las entidades deben ingresar la información relevante en SEACE.

2.2.2. ¿Qué información se registra en el SEACE?

En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos relacionados al proceso de contratación, como los relacionados a los actos preparatorios, procedimientos de selección y ejecución contractual -incluyendo las modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros- así como aquellos supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa que correspondan.

2.2.3 ¿Quiénes pueden ingresar al SEACE?

El portal SEACE es público y brinda acceso a la información registrada en el portal a todos los ciudadanos. Sin embargo, los usuarios con certificados SEACE, como entidades, proveedores, árbitros u otras personas autorizadas, podrán acceder e interactuar con la plataforma. Al acceder a la sección SEACE de www.gob.pe/osce, los usuarios pueden optar por ingresar a tres campos diferentes: Acceso Público, Acceso de Proveedores y Acceso de Entidades y Autoridades de Control. Estas últimas opciones están reservadas a los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), el funcionario público responsable del ingreso de la información, la Contraloría General de la República, el órgano de control institucional (crear un usuario del SEACE a pedido), las compras públicas. Agencia de Vigilancia (OSCE) y Árbitro.

2.2.4 ¿Cuáles son las disposiciones que regulan el SEACE?

A. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. El Modelo Sistémico Multicontextual se aprobó mediante un Decreto Supremo en el 2019, y se publicó en el Diario Oficial del Perú. Resume y explica la relación entre los contextos en que una persona participa y está relacionada, como son el trabajo y el entorno familiar.

B. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

C. DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. La Resolución 014-2019-OSCE/PRE se refiere a una norma en el Perú que señala la importancia de aplicar el Modelo Sistémico Multicontextual

en el ámbito psicosocial. Esta Resolución establece los fundamentos y cómo se aplica dicho modelo. Esta norma es importante porque es la base para el Modelo Sistémico Multicontextual en el Perú.

D. DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD - DISPOSICIONES APLICABLES AL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE. Aprobado mediante Resolución no. 029-2020-OSCE/PRE, tras las modificaciones a la Resolución núm. 101-2020-OSCE/PRE, ambas publicadas en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2020 y publicadas en “El Peruano” el 1 de agosto de 2020 respectivamente.

E. DIRECTIVA N°006-2019-OSCE/CD - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. El Modelo Sistémico Multicontextual, aprobado por la Resolución 018-2019-OSCE/PRE en el Perú, se aplica de acuerdo a los requerimientos establecidos en esta norma, a través de tres etapas: El diagnóstico, la intervención, y la evaluación del proceso. La norma también establece cuáles son las características del profesional que realiza dicha labor.

F. DIRECTIVA N° 007-2017-OSCE/CD - DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CATÁLOGOS DE ACUERDO MARCO.

G. LEY 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

H. Las normas complementarias que sean aplicables, así como las estipulaciones contenidas en los términos y condiciones de uso, los cuales se entenderán como expresamente aceptados por los proveedores del Estado y entidades públicas por el sólo hecho de utilizar el SEACE.

2.2.5. ¿Por qué existen dos versiones del SEACE?

Desde 2013, la versión 3.0 de SEACE ha sido lanzada y adoptada gradualmente por varios organismos según la lista publicada por la OSCE en el portal SEACE. La versión 3.0 se ha vuelto obligatoria para todos los dispositivos. Las mejoras en esta versión incluyen la inclusión de información en los planes anuales a partir de 2017, la introducción de un nuevo módulo de cumplimiento de contratos que muestra los contratos emitidos desde el 11 de septiembre de 2020 e información de registro en el libro de trabajo digital. Agosto de 2020.

En SEACE versión 2.0, las autoridades públicas pueden acceder a información relacionada con los programas registrados en esta versión, así como a los contratos registrados antes del 11 de septiembre de 2020, e información sobre la ejecución de los contratos registrados en esta versión. También se puede acceder al SEACE “Acceso Público” a través del enlace www.osce.gob.pe. Al seleccionar "Acceso al Sistema Nacional de Contratación Electrónica (SEACE)", podrá visualizar información disponible públicamente, como oportunidades de negocios e información sobre programas planificados por agencias gubernamentales a través del Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal en curso.). Además, en las pestañas temáticas se brinda y distribuye información sobre los trámites requeridos por las instituciones estatales en la contratación de bienes, servicios, consultas y obras. También contiene información sobre órdenes de compra y/o registros de servicios. Además, existen opciones de acceso específicas para el acceso de entidad, árbitro, autoridad de control y proveedor.

Si necesita manuales de usuario de SEACE, videos de capacitación, formularios, formularios de solicitud, listas de correo, anuncios y otros documentos relacionados

con el registro de información y gestión operativa de SEACE, así mismo debemos ingresar al "Área de Acceso Público": /www2.seace.trozo. Vie. En la pestaña Inicio, seleccione Documentos y publicaciones y luego seleccione el documento de interés.

2.2.6. **¿Qué navegador de internet puedo utilizar para realizar la búsqueda de procedimientos en el SEACE?**

Para una visualización óptima del portal SEACE, se recomienda utilizar Internet Explorer 7.0 o posterior, Mozilla Firefox, Microsoft Edge o Google Chrome. Además, se recomienda una resolución de pantalla de al menos 1280x600 píxeles. Puede encontrar información detallada sobre los requisitos necesarios para utilizar la funcionalidad completa del sistema aquí. Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE: <https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/archivos/precisiones.pdf>

2.2 Registro nacional de proveedores en licitaciones públicas: trámites y cumplimiento. Tipo de registro. Convertirse en un obstáculo para los solicitantes o proveedores. Prueba de validez y no inhabilitación.

2.3 **¿Qué es el Registro Nacional de Proveedores - RNP?**

El registro estatal de proveedores es un registro público unificado de carácter administrativo, cuya función principal es registrar a todas las personas naturales o jurídicas, independientemente de que sean nacionales o extranjeras, que deseen participar en la celebración de contratos con instituciones estatales. . Además, los tribunales de contratación nacionales someten a las personas a sanciones de inhabilitación temporal o permanente. El registro fue creado de conformidad con la Ley

no. 28267, el cual fue publicado el 3 de julio de 2004 en el diario oficial El Peruano. La legislación pertinente obliga a todos los proveedores que estén interesados en celebrar contratos con el Estado a inscribirse previamente en este registro. El propósito del registro nacional de proveedores está estrechamente relacionado con la plataforma SEACE, y la cooperación de ambos beneficia tanto a las autoridades públicas como a los proveedores privados nacionales.

Según la información del sistema, en 2010 el valor de los contratos celebrados por personas públicas ascendió a aprox. 30.512.605.395 Nuevos Soles, lo que contribuyó a la apertura del mercado nacional. SEACE difunde información sobre los procesos de selección realizados por las autoridades públicas a través de su módulo de Oportunidades de Negocio. Los proveedores registrados en RNP reciben información sobre las llamadas realizadas por los socios contractuales en relación con su actividad económica.

La información contenida en este sistema sirve como elemento de apoyo a las decisiones de adquisiciones y contrataciones de las Administraciones públicas, facilitando la identificación y verificación efectiva de los proveedores públicos. A través de la RNP, estamos tratando de garantizar que quienes participan del proceso de selección o firman un contrato con el Estado estén realmente preparados para competir. El objetivo es minimizar el riesgo de celebrar contratos con proveedores que no cuentan con las capacidades técnicas y financieras suficientes para cumplir con las obligaciones contractuales, situación que podría perjudicar los recursos públicos del Estado peruano.

2.3.2. ¿Cómo está conformado?

El Registro es administrado y gestionado por la OSCE a través de la Unidad Nacional de Registro de Proveedores, que forma parte de la Agencia Nacional de Sistemas Electrónicos de Adquisiciones y Contrataciones - SEACE.

2.3.3. ¿Cuáles son los requisitos para ser proveedor del Estado?

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que deseen suministrar bienes y/o servicios, realizar obras o actuar como consultores en la industria nacional de la construcción, deberán estar inscritas en los registros nacionales de proveedores correspondientes.). Para acceder a estos registros, los proveedores deben seguir los procedimientos del Texto Uniforme de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la OSCE y cumplir con los requisitos específicos de la Ley de Contratación Pública y sus reglamentos. Respecto de la inscripción en el Registro de Bienes, Servicios, Contratistas de Construcción y Consultores de Construcción, las personas naturales y jurídicas que deseen registrarse deberán tener la capacidad jurídica necesaria para celebrar contratos. Para las personas jurídicas, su objeto comercial debe estar relacionado con la autoridad de registro específica donde deben registrarse. Las personas físicas que deseen inscribirse en el Registro de Trabajadores y Consultores deberán tener competencia técnica, solvencia suficiente y alguna de las profesiones especificadas en la Ley de Licitaciones del Estado.

2.3.4. ¿Cuáles son las excepciones al registro?

No requieren inscribirse como proveedores del Estado:

A. Las relaciones matrimoniales y herencia indivisible. Deberán tramitar sus respectivos códigos de excepción previo a la RNP, ya que sin este código no podrán participar del proceso de selección de convocatoria de entidades públicas. Este procedimiento se rige por el Procedimiento TUPA 88 de la OSCE.

B. Las estructuras estatales enumeradas en el artículo 3, inciso 3.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, como el gobierno central, instituciones regionales y locales, instituciones constitucionales autónomas, universidades estatales, etc.

C. Los proveedores que actualmente están sujetos a sanciones de exención y cuyo registro haya sido declarado inválido por la presentación de documentos falsos o información inexacta a la RNP no pueden renovar su inscripción a la RNP.

2.3.5. ¿Cuál es el procedimiento para la inscripción y la renovación del registro de bienes y servicios?

Las tarifas por el trámite de registro o renovación de proveedores de bienes y/o prestadores de servicios se dividen en tres (3) categorías y se determinan en función de la facturación y/o el volumen de ventas anual previo al registro o renovación en el año. Monto del Texto Uniforme sobre Procedimientos Administrativos (TUPA) de la OSCE indicado en . Los pagos podrán realizarse en cualquier institución bancaria autorizada, cuyo listado se puede consultar en el sitio web del Registro Nacional de Proveedores (RNP) en www.rnp.gob.pe. Sin embargo, los proveedores no residentes de bienes y/o servicios extranjeros deben pagar únicamente en la sede de la OSCE.

En cuanto a las alternativas de inscripción o renovación, los proveedores de bienes y/o servicios podrán inscribirse en los registros correspondientes según sus actividades comerciales, incluyendo el registro de proveedores de bienes, el registro de proveedores de servicios y el registro de proveedores de bienes y servicios. Además, los Proveedores de Servicios Registrados podrán optar por renovar su registro sesenta (60) días calendario antes del vencimiento o incluso después del vencimiento.

Requisitos de registro o renovación: Los requisitos de registro o renovación para proveedores de bienes y/o servicios bajo el TUPA de la OSCE son los siguientes: Para proveedores extranjeros nacionales o residentes:

1. Para presentar una solicitud al Departamento de Registro, complete el formulario oficial titulado "Solicitud de Registro/Actualización de Proveedor de Bienes y/o Servicios". Este formulario está disponible electrónicamente en el sitio web del Registro Nacional de Prestadores de Servicios (RNP).
2. Presentar una solicitud al Departamento de Registro mediante formulario debidamente diligenciado: "Solicitud de Registro/Renovación de Proveedores Extranjeros de Bienes y/o Servicios RNP sin Domicilio con Representante Legal o Apoderado en el Perú" (el formulario electrónico se encuentra disponible en el Sitio web de la RNP que deberá presentarse ante la OSCE y que llevará la firma y nombre completo del representante legal o representante autorizado del Perú).
3. En su caso, incluir copia simple de un poder o representación actualizado debidamente inscrito en el Registro Público del Perú. El documento no tiene una vigencia mayor a sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
4. Pagar las tarifas aplicables. Para proveedores extranjeros que no tengan representante legal o apoderado en el Perú.
5. Envíe su solicitud al Departamento de Registro mediante un formulario oficial debidamente completado. La solicitud deberá ser realizada por la entidad que solicita el registro o actualización del prestador del servicio. Los formularios aplicables son "Solicitud de registro/renovación RNP para proveedores extranjeros de bienes y/o servicios no residentes sin representante legal o apoderado en el

Perú" o "Solicitud de registro/renovación RNP para proveedores extranjeros no residentes de bienes y/o servicios en Perú" "Fabricante Proveedor de Bienes de Precisión" sin representante legal o abogado (si corresponde) El documento debe presentarse ante la OSCE y debe contener la firma y nombre completo del titular de la institución solicitante.

6. Pagar las tarifas aplicables. Para solicitar la inscripción rellenar el formulario electrónico. Se considerarán los siguientes factores para proveedores nacionales y extranjeros.
7. Habiendo transcurrido dos (2) días hábiles después de que el banco autorizado haya pagado la tarifa correspondiente, el proveedor podrá acceder al sitio web de RNP: www.rnp.gob.pe ingresando su número de correo electrónico en el "Bandeja de mensajes". RUC y número de comprobante o comprobante de pago. Una vez confirmada la información ingresada, recibirá su clave RNP en su bandeja de entrada.
8. Luego ingrese su número de RUC y contraseña RNP en la opción "Trámite en línea" del sitio web de RNP para acceder al formulario electrónico: "Solicitud de registro/renovación de proveedor de bienes y/o servicios" y a los datos e información de registro necesarios.
9. El proceso inicia al día siguiente del envío del formulario electrónico en Internet y genera los "Certificados de inscripción de participantes, postulantes y contratistas". El certificado podrá recibirse al día siguiente de enviar el formulario a través del sitio web de RNP.

2.3.6. ¿Cuál es el procedimiento de registro para los consultores de obras y ejecutores de obras?

Para inscribirse o renovar la inscripción en el Registro de Asesores de Trabajo y en el Registro de Contratistas, los proveedores deberán cumplir con las siguientes condiciones básicas:

Tener capacidad legal para celebrar contratos: Los individuos deben ejercer plenamente sus derechos civiles. Las personas jurídicas estatales deben constituirse como sociedad de conformidad con la Ley de Sociedades y otras normas o como sociedad individual de responsabilidad limitada. Las personas jurídicas extranjeras deben constituirse de conformidad con las leyes de su lugar de origen, de manera similar a las condiciones para las personas jurídicas nacionales y de conformidad con los requisitos del Texto Común de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la OSCE. Los objetivos empresariales consignados en la escritura pública de la persona jurídica deberán corresponder a las actividades previstas en el registro de ingenieros consultores o contratistas, según sea el caso.

Tener habilidades técnicas: Para acreditar competencia técnica, el personal técnico del consultor en construcción deberá contar con al menos un (1) profesional, quien podrá ser arquitecto o ingeniero en la profesión mencionada en el artículo 266 del Reglamento. El personal técnico del ejecutor del proyecto estará integrado por arquitectos e ingenieros profesionales de acuerdo con el número de profesionales determinado en el artículo 273 del Reglamento y de acuerdo con el número de profesionales determinado en el artículo 276 del Reglamento. Estos profesionales deberán mantener una relación laboral indefinida con el contratista.

Tiene estabilidad financiera: La solvencia financiera se certificará de acuerdo con los lineamientos establecidos por la OSCE, tomando en cuenta las calificaciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS) e

indicadores específicos destinados al efecto. Además, la estabilidad financiera se evaluará mediante indicadores como ratios de conservadurismo, liquidez, solvencia, etc., que se relacionan con la información contenida en los informes anuales del formulario de registro o renovación proporcionados por el prestador del servicio.

Lleve un registro de los registros de desempeño mensuales: No incluido en el registro de personas que no tienen derecho a celebrar contratos con el Estado. Actualmente inscrito en el Registro de Ejecutores de Proyectos. El proceso de selección y los profesionales calificados están registrados en SEACE. Los buenos contratos se negocian o se determinan administrativamente (según la situación). En caso de exención, el documento de aprobación deberá registrarse en SEACE junto con el proveedor ganador.

2.2.7 ¿Qué inscripciones se realizan en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado?

El registro de personas que no están habilitadas para celebrar contratos con el Estado incluye a aquellos proveedores, partícipes, postulantes o contratistas que hayan sido sancionados por el tribunal de contratos del Estado con sanciones administrativas, inhabilitados temporal o permanentemente y que por tanto no puedan participar en el proceso de selección. . o celebrar contratos. contratos con el estado. . El certificado de no cancelación del contrato con el Estado es un documento emitido por OSCE⁶, que confirma que el proveedor no figura en el registro de personas no calificadas. Para solicitar este certificado, el proveedor debe presentar una solicitud a la OSCE a más tardar quince (15) días hábiles a partir de la fecha de aprobación de “Buena Pro” o después del agotamiento de las opciones administrativas prescritas. Artículos 115 y 122 del Reglamento.

- 2.2.8 La presentación de una solicitud de prueba no debe depender de la comunicación del sujeto con el proveedor en relación con el contrato de adquisición o de la invitación a celebrar un contrato, porque el plazo para solicitar pruebas no depende del plazo en el que el sujeto realiza sus acciones en relación con con la celebración del contrato. Si las solicitudes se presentan fuera del plazo indicado anteriormente, no se emitirá el certificado. Es importante resaltar que, a pesar de la presentación del certificado, el sujeto aún está obligado a verificar en el portal del Registro Nacional de Proveedores (RNP) si el postulante seleccionado no fue descalificado el día de la celebración del contrato.
- 2.2.9 Generalmente, los solicitantes seleccionados deben presentar pruebas de que no están actualmente descalificados para contratar con el gobierno y otros documentos antes de firmar el contrato. Sin embargo, existen excepciones a esta regla y el adjudicatario podrá quedar exento de presentar las pruebas anteriores en los contratos que cumplan las siguientes condiciones:
- 2.2.10
- 2.2.11 Contratos obtenidos del proceso de microrecompensa. Un contrato celebrado en el proceso de selección sobre la base de una lista de proyectos en el que el valor de referencia del proyecto asignado al mismo solicitante o la suma de los valores de referencia del proyecto no excede el límite especificado en las normas reglamentarias vigentes. . La cantidad es menor. En este caso, la normativa establece que el sujeto deberá realizar el correspondiente control en el portal de la RNP. Contratos con otras entidades independientemente del proceso de selección, excepto empresas del Estado.
- 2.2.12 El SEACE. Conocer los procedimientos de búsqueda de oportunidad de negocios.

2.4 PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA BÚSQUEDA DE PROCESOS Y PARTICIPACIÓN EL PROCESOS ELECTRÓNICOS EN EL SEACE

2.4.1. ¿Una persona natural o jurídica inscrita en el RNP Puede obtener el usuario y contraseña para acceder a realizar transacciones electrónicas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE?

Las personas físicas y jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Proveedores pueden acceder al SEACE para transacciones electrónicas utilizando el usuario y contraseña (RNP KEY) utilizados para el registro en el RNP. Este nombre de usuario y contraseña le permitirán participar en el proceso de AMC en modo electrónico para celebrar un contrato de servicio y participar en el proceso de selección en modo de subasta electrónica inversa. Las transacciones electrónicas se pueden acceder aquí: La siguiente pantalla muestra el momento en que el proveedor ingresa su nombre de usuario (número de RUC) y la contraseña que le asignó el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

2.4.2. ¿De qué manera puedo contar con información de oportunidades de negocio con el Estado? Se puede obtener información sobre oportunidades de negocios gubernamentales registrándose en la Convocatoria de Propuestas por correo electrónico, que permite obtener información sobre el proceso convocado en el correo electrónico (servicio gratuito). Para registrarse, debe registrarse en el sitio web de SEACE.

2.4.3. ¿De qué otra forma puedo buscar procesos de interés convocados? La búsqueda puede realizarla a través de la página Web del SEACE, en la pestaña:

3. Procesos de Selección. Esta búsqueda la puede realizar de forma general o personalizada; es decir, debe seleccionar cada una de las opciones relevantes a su búsqueda. Por ejemplo, si su empresa se dedica a la comercialización de material de ferretería bastará con ingresar la opción objeto (bienes) y en la síntesis colocar ferretería, si desea algún departamento o entidad en concreto, deberá seleccionar la región o ingresar el nombre o sigla de la entidad. A continuación la pantalla de procesos de selección: Se usa para buscar procesos que culminaron. Escribir sólo una palabra clave del nombre de la Entidad. Escoger la opción bienes, de ser el caso. Escoger la región que desee. Escribir una palabra clave del servicio, bien o nombre de proceso. La búsqueda del sistema enviará información de los procesos vigentes; es decir, aquellos donde su Empresa puede presentar propuestas. El botón Detalles sirve para verificar datos más exactos del proceso, tales como el calendario, derecho de participación, etc.; del mismo modo, aquí podrá descargar las Bases Administrativas, como se muestra a continuación: 4. He participado en un proceso de selección

2.4.4. ¿Cómo puedo hacer para visualizar la buena pro? Para realizar búsquedas en el sitio web es necesario dirigirse a la pestaña denominada "3. Proceso de selección". Allí se le pedirá que seleccione la opción "Mostrar procesos cerrados" y luego ingrese información como el nombre del dispositivo, escriba y seleccione el número de proceso. Después de completar estos campos, puede continuar haciendo clic en el botón Buscar. Luego viene la interfaz de búsqueda del proceso de selección donde siempre hay que seleccionar la opción mencionada. Además, ingrese una palabra clave para el nombre del

dispositivo, seleccione el tipo de proceso (LP, CP, ADP, ADS, MC, etc.) e ingrese el número de proceso. Por ejemplo, si el número de proceso es ADS/CE-MDI-SA, simplemente ingrese el número 7. Para ver los detalles y descargar la tabla comparativa y el comprobante de precios, haga clic izquierdo en el botón "Detalles"., como se muestra a continuación:

- 2.4.5. ¿Cómo puedo obtener información respecto de los procesos programados para el presente año para una Municipalidad Distrital? La información de los procesos programados para el año en curso de cualquier Entidad se encuentra en los Planes Anuales de cada uno de ellos. Esta información puede encontrarla en la página Web del SEACE, ruta: 2. Planes Anuales, Consulta de Planes Anuales. Para realizar la búsqueda a manera de ejemplo elegiremos a la Municipalidad de San Isidro, de la cual digitaremos una palabra clave del nombre de la Entidad que la diferencie de las otras, luego presionar el botón Buscar; por último, hacer clic izquierdo sobre el nombre de la Entidad para visualizar sus procesos, como se muestra a continuación.
- 2.4.6. ¿He obtenido la buena pro en un proceso Cómo puedo saber si el proceso tiene algún recurso impugnativo? Para encontrar el proceso (ver pregunta 2), continúe seleccionando el proceso y haga clic en el botón Detalles para confirmar que se ha presentado una apelación ante esa autoridad o tribunal. Si se encuentra el expediente, puede hacer clic izquierdo en el número apropiado (por ejemplo, Exp TC) para acceder a los detalles de la apelación. Respecto a la participación en el proceso de subasta electrónica inversa, puede ingresar buscando el proceso en el sitio web de SEACE.

- 2.4.7. A continuación, deberá inscribirse haciendo clic en el botón Inscribirme en proceso electrónico. Posteriormente se mostrará la siguiente pantalla donde debe ingresar usuario (N° de RUC) y la contraseña que le asignó el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Luego, ingresará a la consola de procesos electrónicos para realizar la búsqueda del proceso, tal como se muestra en la siguiente pantalla: Dirección del SEACE
- 2.4.8. Una vez ubicado el proceso, deberá presionar el botón Inscribirse en Proceso Electrónico A continuación, deberá aceptar los términos y condiciones de modo que pueda inscribirse en el proceso de selección respectivo.
- 2.3.9. Es importante señalar que los proveedores podrán inscribirse en el proceso de selección sólo hasta la fecha y hora señalada en el calendario. Es recomendable que efectúe su registro con la debida anticipación. 8. Cómo presento mi propuesta en un proceso por subasta inversa electrónica? Para registrar la propuesta del ítem o ítems deberá presionar el botón Ingresar propuesta. A continuación deberá ingresar la propuesta técnica y económica.
- 2.4.10. Es importante señalar que los proveedores podrán presentar su propuesta en el proceso de selección sólo en la fecha y hora señalada en el calendario.
- 2.4.11.¿Cómo puedo ingresar para participar en un proceso de menor cuantía electrónico para contratación de servicios? Para participar en un proceso de menor cuantía electrónico para la contratación de servicios, puede realizar la búsqueda de procesos a través de la página Web del SEACE (ver pregunta 2). A continuación deberá presionar el botón Detalles e inscribirse presionando el botón Inscribirme en proceso electrónico. Posteriormente se mostrará la siguiente pantalla donde debe ingresar usuario (N° de RUC) y la contraseña

que le asignó el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Luego, ingresará a la consola de procesos electrónicos para realizar la búsqueda del proceso, tal como se muestra en la siguiente pantalla.

- 2.4.12 Una vez que encuentre el proceso, presione el botón Detalles y luego deberá registrarse en el proceso electrónico. Después de eso, debe aceptar los términos y condiciones antes de poder registrarse en el proceso de selección correspondiente.
- 2.4.13 Es importante señalar que los proveedores podrán inscribirse en el proceso de selección sólo hasta la fecha y hora señalada en el calendario. Es recomendable que efectúe su registro con la debida anticipación.
- 2.4.14. ¿Cómo presento mi propuesta en un proceso de menor cuantía electrónico para la contratación de servicios? Para registrar una oferta para uno o más proyectos, seleccione el botón "Ingresar oferta". Posteriormente se deben presentar propuestas técnicas y financieras. Es importante señalar que los proveedores podrán presentar ofertas únicamente en las fechas y horarios especificados en el calendario de selección.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Los Procesos de Selección

3.1. ¿Qué órganos dirigen los procesos de selección?

La institución responsable del proceso de selección es responsable de la preparación, gestión y ejecución del proceso de selección hasta su finalización. Estos procedimientos podrán ser realizados por el comité de selección o la agencia responsable del empleo. En el caso de licitaciones abiertas, licitaciones abiertas y selección de consultores individuales, el departamento designa un comité de selección para cada procedimiento. La autoridad contratante es responsable de las subastas electrónicas inversas, revisión simple, comparación de precios, firma directa, etc. En el caso de subastas electrónicas inversas y juicio sumario, la autoridad podrá

establecer un comité de selección si lo considera necesario. Estos órganos responsables del procedimiento de selección tienen derecho a preparar documentos y tomar decisiones sobre el procedimiento de selección, así como a tomar todas las medidas necesarias para determinar el procedimiento hasta su finalización, pero no tienen derecho a cambiar, modificar o modificar información sobre el procedimiento de selección. documentos del contrato. Respecto al nombramiento, sustitución y remoción del comité de selección, éste estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales al menos uno (1) será la entidad responsable de la contratación y al menos un (1) pertenecerá a el cliente que tiene conocimientos técnicos del objeto del contrato. Al menos dos (2) de tres (3) miembros del comité de selección deberán tener conocimientos técnicos para los efectos del contrato en el proceso de selección de Ingeniería de Desempeño, Consultoría General y Consultoría de Ingeniería.

Si una organización carece de expertos con experiencia técnica relacionada con el tema del contrato, puede optar por contratar expertos independientes o buscar asistencia técnica de otras entidades para formar un comité de búsqueda. El jefe de departamento o su designado designará por escrito a los miembros permanentes y sus respectivos suplentes de acuerdo con los estándares educativos enumerados en la sección anterior. El nombramiento incluirá el nombre completo y cargo del Presidente y Vicepresidente y de cada miembro ex officio y sus suplentes. La unidad informa a cada participante sobre las tareas asignadas.

La agencia responsable de la contratación presenta la documentación laboral al presidente de la comisión de selección para crear una comisión, preparar los documentos del procedimiento de selección y convocar. Los sustitutos trabajan sólo durante la ausencia del propietario. En este caso, la empresa evaluará el motivo de la

ausencia del titular para determinar su posible responsabilidad, sin negar la participación del sustituto. Los miembros del comité de selección sólo podrán ser relevados por caso fortuito o fuerza mayor, terminación del servicio u otras circunstancias justificadas con documentación razonable.

En cuanto a los obstáculos para ser miembro del comité de selección (artículo 24): Los jefes de departamento tienen prohibida la participación. Todos los funcionarios con función de control o supervisión, tales como parlamentarios, miembros de consejos regionales, directores de empresas, auditores, etc., a menos que el funcionario del órgano de control institucional de la empresa sea un miembro del órgano de control institucional de la empresa con experiencia técnica en el campo relevante. . del contrato. Un funcionario que aprueba documentos de empleo, nombra comités de selección, aprueba documentos para el proceso de selección o tiene derecho a tramitar quejas conforme a la ley o autoridad. Este obstáculo se relaciona con el proceso de acuerdo especificado en la autorización anterior.

El comité de selección funciona de forma colegiada y tiene derecho a tomar decisiones sin necesidad de recibir la aprobación de la unidad estructural. Todos los miembros del comité de selección tienen iguales poderes y no hay distinción entre superiores y subordinados. Los diputados son solidariamente responsables de sus actos, salvo que manifiesten su disconformidad en el acta respectiva.

Para celebrar reuniones y tomar decisiones efectivas, el comité de selección sigue las siguientes reglas:

El comité es competente para tomar decisiones si todos los miembros están presentes. Si el propietario no estuviera presente, se aplicará en su lugar un sustituto adecuado.

Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría de votos. Ningún miembro podrá abstenerse de votar. Los acuerdos acordados y las votaciones con sus fundamentos se registran en actas, las cuales deben ser firmadas por los miembros e incluidas en el documento del contrato. En el cumplimiento de sus funciones, el comité de selección tiene derecho a solicitar a los departamentos y áreas pertinentes de la unidad estructural que brinden el apoyo necesario, mientras que los departamentos y áreas relevantes de la unidad estructural deben brindar el apoyo.

3.2. ¿Cuáles son los tipos de procesos de selección?

Licitación y Concurso Público.

a.- Licitación Pública.

- Objeto: Obras, adquisición de bienes y suministros.
- Monto : (1)

b.- Concurso Público.

- Objeto: Contratación de servicios y consultoría.
- Monto : (1)

Adjudicación Directa.

a.- Objeto: Obras, adquisición de bienes y suministros y Contratación de servicios y consultoría.

b.- Monto:

- **Con Publicación.**
- Objeto: Obras, bienes, servicios y consultoría.

- Monto: Más del 50% del límite máximo establecido para este proceso en la Ley de Presupuesto del Sector Público.
- **Sin Publicación.**
- Objeto: Obras, bienes, servicios y consultoría.
- Monto: 50% o menos del límite máximo establecido para este proceso en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Adjudicación de Menor Cuantía.

1.- Objeto: Obras, bienes, servicios y consultoría.

2.- Monto: Igual o Inferior a un 1/10 del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa.

3.3. ¿Cuáles son las formas de un proceso de selección?

Descripción del trabajo.

Enviar una oferta. Preselección.

Revisar las huellas dactilares del candidato. Realizar pruebas para evaluar candidatos y proporcionar referencias, entrevistas y etapas finales.

3.4. ¿Qué es el principio de integridad?

La falta de transparencia, la adjudicación abusiva de contratos, la influencia indebida de intereses privados, el sesgo o el favoritismo son algunos de los signos de una mala gobernanza en la contratación pública. Muchas de estas situaciones conducen a conflictos de intereses que, si no se abordan adecuadamente, pueden conducir a la corrupción, que los ciudadanos ven como uno de los principales problemas de nuestro tiempo. Utilizando el principio de buena fe, el derecho administrativo puede prevenir

conflictos de intereses, combatir la corrupción y, en última instancia, promover una gestión de la contratación pública transparente y ética. El propósito de la integridad es asegurar que los funcionarios públicos actúen siempre de acuerdo con los valores, principios y reglas que los guían, evitando así conflictos de intereses y el uso de su cargo para beneficio personal.

La integridad se promueve y garantiza a través de diversos mecanismos que giran en torno a cuatro ejes principales: transparencia, buena gobernanza, prevención de malas conductas y conflictos de intereses, así como control y rendición de cuentas en la contratación pública. Este libro proporciona un análisis detallado de estos mecanismos, evalúa su eficacia y sugiere los cambios necesarios para proteger eficazmente la integridad de la contratación pública y responder a las nuevas necesidades sociales. Además, se examinan diversos programas de dinamización democrática impulsados por la administración pública española, así como las medidas de la Ley 19/2013, de 3 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como su posterior regulación. La contratación pública.

3.5. ¿Qué es el impedimento anticorrupción?

El artículo 11 de la Ley de Contratos enumera en detalle varias condiciones bajo las cuales el legislador considera que debido a riesgos de integridad, una persona o entidad no puede celebrar un contrato con el Estado. Al tratarse de una norma que restringe el derecho a participar libremente en el mercado, no es posible aplicar por analogía las circunstancias prohibidas por la norma, norma que la OSCE ha apoyado consistentemente en sus dictámenes. Según Patricio Burgos, las reservas legales

establecidas en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú abarcan no sólo el régimen general de normas de contratación pública y sus excepciones, sino también los obstáculos para convertirse en partícipe, licitador, contratista y/o subcontratista. Por lo tanto, deberían determinarse utilizando normas con rango de ley (2017). Los obstáculos establecidos por la Ley de Contratos se aplican a las personas con la condición de participante, solicitante, contratista o subcontratista, lo que significa que está prohibido registrarse como participante en el procedimiento de selección, presentar ofertas, contratos y subcontratos al Estado. Para facilitar la lectura, a continuación nos referiremos colectivamente a estas barreras como "barreras contractuales". Burgos ofrece una clasificación exhaustiva de estas barreras, clasificándolas en directas o indirectas, nacionales o subnacionales, totales o parciales, limitadas o extendidas (2017). Este artículo proporciona un análisis de las barreras al reclutamiento agrupadas por prohibiciones que involucran a funcionarios públicos, personas involucradas en el proceso de reclutamiento, personas sancionadas, condenadas o no calificadas, empresas involucradas en o manteniendo el reclutamiento. Otra persona sujeta a sanciones es aquella que pertenece al mismo grupo económico o realiza donaciones a un partido político. Las dos primeras categorías de barreras también se aplican a ciertos miembros de la familia y entidades legales, como se describe a continuación.

3.1. Restricciones a los funcionarios, sus familias y entidades participantes

El primer conjunto de restricciones está dirigido a los funcionarios públicos, es decir, aquellos que desempeñan funciones públicas en base a un contrato con el Estado.

Estas restricciones se aplican no sólo al funcionario, sino también, aunque en diferente medida:

Cónyuges, cónyuges y parientes consanguíneos y suegros de segunda generación, incluidos padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, yernos, yernos, nueras, padrastros, madrastras, hijastros, cuñados, hijastros, etc. Para facilitar la lectura, en adelante nos referiremos a estas personas como "Familiares Oficiales". Las personas jurídicas cuyos directivos o sus familiares posean individual o conjuntamente más del treinta por ciento (30%) del capital o activos de la sociedad, durante los doce meses anteriores a la solicitud del procedimiento de selección.

Para una persona jurídica sin fines de lucro en la que el funcionario o sus familiares participaron o participaron como asociado o consejero durante los doce meses anteriores al proceso de selección requerido. Lo mismo se aplica a las personas jurídicas cuyos miembros, abogados o representantes legales sean funcionarios públicos o sus familiares, y lo mismo se aplica a las personas naturales cuyos abogados o representantes sean las personas antes mencionadas.

Para simplificar la lectura de este artículo, para designar a los sujetos mencionados en los tres primeros párrafos se utilizará la denominación "persona jurídica en la que participen funcionarios o sus familiares". El alcance de estas prohibiciones depende de la influencia y autoridad del funcionario público. Estas prohibiciones podrán ser absolutas y aplicarse a todo el territorio del país, o podrán aplicarse únicamente a la jurisdicción territorial o a entidades específicas en las que los funcionarios trabajen o presten servicios. 3.1.1. Restricciones del país: Las restricciones más estrictas se aplican a los altos funcionarios de los niveles ejecutivo, legislativo y judicial. Está

prohibido emplearlo a nivel nacional. En el desempeño de sus funciones, el Perú no podrá celebrar contratos con ninguna autoridad pública: el presidente, vicepresidente, miembros del congreso, presidentes, titulares y miembros de instituciones colegiadas de instituciones constitucionales autónomas, ministros y viceministros de Estado, gobernadores, vicegobernadores, jueces superiores, alcaldes, titulares de instituciones o autoridades públicas, gerentes de empresas públicas, funcionarios públicos, empleados de confianza y funcionarios con facultades directivas o de decisión. Esta prohibición tiene una vigencia máxima de doce (12) meses después de dejar el cargo y se aplica únicamente al Presidente, Vicepresidente, Congresistas, Presidentes, Titulares y miembros de órganos colegiados de instituciones constitucionales autónomas. También se aplica a las personas jurídicas en las que participen dichos funcionarios o sus familiares.

. Así, se pueden presentar los siguientes casos hipotéticos:

- Un cuñado que forma parte de una junta electoral estatal es un practicante. El cuñado es uno de los 24 representantes de la compañía de seguros y no tiene derecho a celebrar contratos con ninguna persona pública hasta 12 meses después de la finalización de los poderes de todos los miembros.
- El hermano de un miembro del Congreso, un destacado abogado independiente y profesor universitario, tiene prohibido contratar agencias gubernamentales mientras su hermano sirva en el Congreso, prohibición que dura hasta doce meses después de que termine su mandato.
- Uno de los seis hermanos del Presidente de la Corte Suprema, quien reside en Puno desde hace veinticinco años y es propietario y administrador de una sociedad de responsabilidad limitada que presta servicios de catering, con la restricción de no celebrar contratos con cualquier autoridad pública ante el Presidente del Tribunal

Supremo Hasta doce meses después del final de su mandato. 3.1.2. Restricciones de la industria

Esta restricción sólo es válida en determinadas circunstancias: cuando el ministro y el viceministro dejan el cargo. En este caso, se les prohíbe celebrar contratos con el Estado únicamente en el ámbito del departamento en el que desempeñan sus funciones, y esta restricción se extiende hasta doce meses después del desempeño de sus funciones. Por lo tanto, es muy importante examinar las unidades relacionadas con sectores específicos, ya que estas unidades también se ven afectadas por barreras. La prohibición también afecta a los familiares de estos funcionarios, así como a las personas jurídicas en las que estén involucrados estos funcionarios o sus familiares. En este caso, puedes pensar en escenarios hipotéticos como:

- El hermano de uno de los dos viceministros de salud forma parte del directorio de una asociación sin fines de lucro que promueve el liderazgo entre los jóvenes y se desempeña como tesorero en un cargo no remunerado.
- Dicha asociación, cuyo tesorero es el hermano del Viceministro de Salud, no celebra ningún contrato con una figura pública durante el mandato del Viceministro. Tras la dimisión del Viceministro y durante los próximos 12 meses, la asociación no podrá celebrar contratos con el propio Ministerio, el Instituto Nacional de Oncología y Enfermedades, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la Inspección Nacional de Salud y el Nacional plan de salud y salud. Apoyar reformas en departamentos de salud, hospitales, centros médicos y otras unidades estructurales dependientes del Ministerio de Salud.
- El hermano del Ministro de Medio Ambiente, que forma parte del consejo de administración de la empresa constructora desde hace veinte años, no puede celebrar contrato con ninguna persona pública en su calidad de ministro. Tras la renuncia del

Ministro y durante los próximos doce meses, la empresa no podrá celebrar contratos con el propio Ministerio, el Instituto Geofísico del Perú, el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y la Agencia de Evaluación Ambiental. Instituciones gestoras, Administración Nacional de Reservas Naturales, Agencia Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles, otras estructuras dependientes del Ministerio de Medio Ambiente. 3.1.3. Limitaciones de la jurisdicción territorial

Un tercer conjunto de limitaciones se refiere a la jurisdicción territorial de los funcionarios. Los miembros de las juntas municipales y los concejales de la ciudad no pueden celebrar contratos con ninguna autoridad estatal bajo su jurisdicción durante el desempeño de sus funciones y durante los 12 meses posteriores a su renuncia. Esta restricción también se aplica a los familiares de dichos funcionarios y a las personas jurídicas en las que se encuentren involucrados, a su vez el grupo de funcionarios tiene restricciones que aplican a todo reclutamiento a nivel nacional durante su mandato; pero cuando dejan el cargo las restricciones afectan sólo a su jurisdicción territorial durante los próximos doce meses.

Las jurisdicciones territoriales tienen restricciones especiales de empleo para ciertos funcionarios, como gobernadores, vicegobernadores, jueces de tribunales superiores y alcaldes y sus familiares y negocios en los que participan, pero un funcionario sólo puede ser empleado durante doce meses después de que se ejerza el contrato en su posición. En cambio, la limitación de las personas jurídicas en las que participan los funcionarios es a nivel nacional durante su mandato y por tanto se circunscribe a la jurisdicción territorial. Ejemplo hipotético:

- El hermano del concejal provincial de Ferenjafé es propietario mayoritario de una empresa de limpieza. La empresa no puede celebrar contratos con ninguna autoridad pública que tenga jurisdicción en la provincia de Ferenhafe, como los municipios de Nuevo Pueblo, Pitipo, Mesonismuro, Incahuasi y Canaris.
- El suegro del gobernador de la región Puno es propietario mayoritario de una empresa que comercializa maquinaria pesada. La empresa no podrá celebrar contrato con la Universidad Nacional del Altiplano durante el mandato del gobernador regional y durante los doce meses siguientes a la finalización de su mandato.

3.1.4. Restricciones para ciertos dispositivos

Las restricciones más limitadas se aplican a ciertos funcionarios públicos, impidiéndoles contratar con el gobierno únicamente entidades de su propiedad o a las que prestan servicios. La prohibición afecta a los directores de empresas estatales y a los miembros de juntas directivas de organizaciones públicas ejecutivas, así como a sus familiares y a las personas jurídicas en las que participan. Los funcionarios y empleados de empresas estatales sin facultades de dirección o decisión no podrán celebrar contratos con entidades a las que pertenezcan en el desempeño de sus funciones. Sin embargo, si cesa en su cargo hasta por doce meses, sólo mantendrá esta restricción si su cargo le confiere influencia, poder de decisión, información privilegiada sobre el proceso de selección o conflicto de intereses.

Esta restricción también se aplica a los familiares de los funcionarios mencionados, así como a las personas jurídicas en las que participen estos funcionarios o sus familiares. Otro grupo de funcionarios se enfrenta a restricciones en el desempeño de sus funciones que afectan a toda la contratación a nivel nacional. Sin embargo, cuando cesen en su cargo y a más tardar doce meses después, las restricciones se limitarán a

la unidad a la que pertenezcan o a la que presten servicios. Esto se aplica a los directivos de instituciones públicas o de órganos administrativos, a los funcionarios públicos, a los empleados de confianza, a los funcionarios con poderes de gestión o de toma de decisiones y a los directivos de empresas de propiedad estatal. Los familiares de estos funcionarios y de las empresas en las que estén involucrados tienen prohibido celebrar contratos dentro de la entidad durante su mandato y durante los doce meses siguientes a la finalización de su mandato. Para las personas jurídicas que involucran a un funcionario, la restricción es a nivel nacional durante su mandato y posteriormente solo para la persona relevante. Ejemplo hipotético:

- El hermano del secretario general del regulador, que es accionista mayoritario de una empresa que vende computadoras y equipos de TI, tiene prohibido celebrar un contrato con el regulador mientras el secretario general esté en el cargo y durante doce meses después de dejar el cargo. . .
- El cuñado del abogado del departamento de logística del municipio, propietario y administrador de la empresa individual de responsabilidad limitada que presta servicios de fotocopia e impresión, tiene prohibido celebrar contratos con el municipio. mientras el asistente. está empleado y no más de 12 meses después de haber renunciado. Se prohíbe la participación de personas naturales o jurídicas que desempeñen determinadas funciones específicas en el proceso de celebración de contratos, tales como determinación de características técnicas, determinación de valores o estimaciones de referencia, elaboración de bases procesales, calificación y evaluación de ofertas o cumplimiento de contratos. en el mismo proceso de celebración del contrato. El objetivo de esta medida es prevenir los conflictos de

intereses que puedan surgir cuando las personas que desempeñan estas funciones dirigen el proceso en contra de sus intereses personales. Esta restricción también se aplica a los familiares de personas involucradas en estas funciones, así como a las personas jurídicas en las que estén involucradas estas personas o sus familiares.

Ejemplo hipotético:

El Ayuntamiento de Independence contrató a la empresa para preparar documentos técnicos para la vía y el proyecto de mejora de vía. La empresa no puede participar en licitaciones públicas para la implementación de los proyectos mencionados.

El Departamento de Energía y Minas contrató a otra empresa para preparar un estudio de preinversión para un plan de electrificación rural. La empresa no puede participar en licitaciones públicas que requieran la elaboración de documentos de ingeniería.

Según la convocatoria N° 029-2013/DTN del 10 de abril de 2013 de la Superintendencia de Contrataciones del Estado, los asesores que elaboren un estudio de factibilidad no podrán participar en el proceso de selección como participantes, postulantes o contratistas. Dado que los estudios antes mencionados constituyen la base para determinar las características técnicas de la documentación técnica, se concluye un contrato para la preparación de la documentación técnica. 3.3.

Prohibición de personas multadas, condenadas o inhabilitadas

Otro conjunto de restricciones a la libre participación de los proveedores se refiere a la auditoría de violaciones por parte de personas físicas o jurídicas. Esta condena se basó en diversas ilegalidades. Por lo tanto, las violaciones no siempre están

relacionadas con la participación en el proceso de contratación pública, como lo demuestran las siguientes prohibiciones:

No podrán participar en ningún procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se encuentren inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado. Esto incluye la sanción de inhabilitación temporal o permanente impuesta por los tribunales del país involucrado, la suspensión del derecho a participar en el procedimiento de selección impuesta por el mismo tribunal hasta que el infractor pague una multa, así como las penas de inhabilitación impuestas por un juez. resultado de un proceso penal. También tienen prohibido participar en causas contractuales los condenados por extorsión, malversación de fondos, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en subasta o venta, independientemente de que sean nacionales o extranjeros. Proceso de selección o conducta delictiva similar, incluso si la conducta tuvo lugar en otro país. Este obstáculo también se aplica a las personas jurídicas cuyos representantes legales o personas relacionadas hayan sido condenados por estos delitos o hayan admitido la comisión de sus delitos ante una autoridad competente nacional o extranjera. Aunque el Código no se refiere explícitamente al delito de conspiración, los tribunales de los Estados contratantes lo han interpretado como resarcible por daños y perjuicios, ya que se administra como una subcategoría de dicho delito en la sección "Conmoción cerebral" del Código Penal. .

Quienes estén inscritos en registros específicos, como el Registro Nacional de Abogados, que ha sido sancionado por faltas profesionales, que incluye sanciones contra los abogados que violen las normas de ética profesional, tienen prohibido

participar en cualquier proceso de selección. Estas sanciones pueden ser impuestas por diversos organismos públicos como colegios profesionales, juzgados, tribunales y tribunales constitucionales.

4 Por ejemplo, dicho criterio ha sido recogido en la Resolución N° 0947-2019-TCE-S3 del 30 de abril del 2019. 44 Círculo de Derecho Administrativo Christian Chocano Davis RDA 18 Círculo de Derecho Administrativo 45 - El Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, sustituido por el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, que contiene las sanciones administrativas disciplinarias y funcionales impuestas contra los servidores. - El Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), en el que se inscribe información actualizada de las personas que incumplan con cancelar el íntegro de las acreencias por concepto de reparaciones civiles a favor de personas y del Estado establecidas en sentencias con calidad de cosa juzgada, conforme al artículo 1 de la Ley N° 30353. - Otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado, como por ejemplo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), que registra a quienes adeudan tres cuotas de obligaciones alimentarias. De acuerdo con el artículo 5 del Decreto Legislativo 1377, que modifica la Ley que crea dicho Registro, el deudor alimentario puede contratar con el Estado, siempre que previo a la suscripción del contrato, acredite la cancelación de la deuda o autorice el descuento por planilla del monto de la pensión mensual fijada. Ergo, si el contratista no acepta ninguna de esas dos condiciones, no puede contratar con el Estado. • Están impedidas en todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser

contratadas. De este modo, el Estado peruano reconoce las sanciones que adoptan diversos organismos multilaterales como el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial. La literalidad de la norma hace referencia a la no elegibilidad. No obstante, la elegibilidad en algunos organismos multilaterales es un concepto más amplio para delimitar la contratación a aquellos que son nacionales de los países miembros. La causal de impedimento no debe entenderse referida a tal criterio de elegibilidad sino más bien al listado de empresas y personas sancionadas o excluidas de la posibilidad de contratar con tales organismos.

5000 caracteres! 10,000 caracteres

4 Por ejemplo, esta norma fue incluida en la Resolución N° 30 de abril de 2019. 0947-2019-TCE-S3. 44 Círculos de Derecho Administrativo Christian Chocano Davis RDA 18 Círculos de Derecho Administrativo 45 - Registro Nacional de Despidos y Sanciones, reemplazado por el Registro de Sanciones a Servidores Públicos del Servicio Civil Estatal contiene sanciones administrativas disciplinarias y funcionales aplicadas a los servidores públicos. - Registro de deudores de indemnización civil (REDERECI), que registra la información más reciente de las personas que no han pagado en su totalidad sus deudas de indemnización civil, con el fin de promover la indemnización civil en beneficio de los ciudadanos y del Estado. , según la Ley núm. 30353 del artículo 1. - Otros registros establecidos por ley que impiden celebrar contratos con el Estado, como el Registro de Deudores de Alimentos (REDAM), que registra a las personas que tienen tres deudas alimentarias. De conformidad con el artículo 5 de la legislación 1377, la ley era una ley. Si el contrato está firmado, la

comida puede ser contratada con un país que demuestre que el permiso o el permiso de la deuda se realiza por el monto mensual de jubilación. Ergo, si el contratista no acepta ninguna de estas dos condiciones, no se puede contratar con el estado. • No podrán participar en ningún proceso de contratación las personas naturales y jurídicas incluidas en la lista de organismos multilaterales. De esta manera, el Estado peruano reconoce las sanciones adoptadas por diversos organismos multilaterales como el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial. El significado literal de esta regla es descalificación. Sin embargo, la calificación de algunas organizaciones multilaterales es un concepto más amplio y limita el empleo de nacionales de los Estados miembros. Las razones de los obstáculos no deben entenderse referidas a dichos criterios de elegibilidad, sino a la lista de empresas y personas que son sancionadas o excluidas de contratar con dichas organizaciones.

3.4. Prohibición continua sobre filiales y otras empresas sancionadas Un conjunto de restricciones a la libre participación de proveedores diseñadas para impedir el uso de entidades naturales o jurídicas para evitar la descalificación o impedir la contratación gubernamental. Estas restricciones se aplican a empresas que tienen prohibido celebrar contratos o están sujetas a sanciones, excepto las empresas que el legislador considera de alguna manera relacionadas con: • personas naturales o jurídicas que sean derivadas, sucesoras o representantes de otra persona. con discapacidad 5

En el caso del Banco Interamericano de Desarrollo dicho listado puede ser revisado en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/es/temas/transparencia/integridad-en-el-grupo-bid/empresas-y-personas-sancionadas%2C1293.html>, (consultado el 03 de noviembre del 2019). En el caso del Banco Mundial, puede revisarse el siguiente enlace: <https://www.worldbank.org/en/projectsoperations/procurement/debarred->

firms, (consultado el 03 de noviembre del 2019). Christian Chocano Davis RDA 18 o inhabilitada.

Además, un obstáculo se refiere a una persona que se utiliza para eludir una descalificación o un obstáculo que efectivamente controla el inhabilitado o inhabilitado, independientemente de la forma jurídica utilizada. Por ejemplo, el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución Ministerial N° 227-2019-MINAM del 1 de agosto de 2019, declaró inválida la adjudicación del concurso público N° 002-2019-MINAM-OGA, que convoca a consulta sobre la elaboración de una licitación preliminar. -Estudios de inversión a nivel de perfil del sector ambiental Ganar. Como se menciona en la decisión, la empresa adjudicataria del contrato se fusionó con la empresa objeto del procedimiento sancionador. El principal propietario de ambas empresas es la misma persona, quien tras la imposición de sanciones transfirió la propiedad de una de las empresas a su hija. Además, está claro que ambas empresas tienen el mismo lugar de residencia y el mismo campo de actividad a efectos fiscales, por lo que el ministerio considera que la empresa constituida por motivos de sucesión no puede celebrar un contrato con el Estado.

Asimismo, se prohíbe la participación en cualquier proceso de celebración de contrato a las personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros del órgano ejecutivo, socios, accionistas, accionistas o propietarios estén o hayan estado en el contrato si sirven al mismo objeto social. Personas jurídicas sujetas a sanciones administrativas por privación temporal o permanente de derechos. La prohibición se aplica a los socios, accionistas, integrantes o tenedores cuando su participación individual o conjunta exceda del treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio de la sociedad y mientras esté vigente la sanción. Este obstáculo también se aplica a las personas

jurídicas cuyos miembros estén sujetos a sanciones de inhabilitación temporal o permanente. Por lo tanto, esta barrera contiene dos limitaciones: una que afecta a las personas jurídicas que comparten representante legal u otros miembros con una persona jurídica no calificada, y dos que afectan a las personas jurídicas que comparten miembros no calificados.

Este obstáculo surge del artículo 11, letra k), de la ley original sobre contratación pública, que entró en vigor el 9 de enero de 2016, y del artículo 10, apartado 1. k) en la ley anterior. , Decreto Legislativo núm. 1017. Sin embargo, el Decreto Legislativo núm. 1341 eliminó este obstáculo y luego fue restablecido con algunos cambios en el Decreto Legislativo núm. 1444. En este sentido, la barrera no estuvo vigente desde el 3 de abril de 2017 hasta el 30 de enero de 2019.

Según acuerdo del pleno del Juzgado Nacional de Contratos núm. 1-2016/TCE, publicada en el Diario Oficial del Perú el 19 de septiembre de 2016, este obstáculo tiene como objetivo impedir que los proveedores que se encuentran sancionados con exclusión temporal o permanente celebren contratos. El Estado lo hace a través de diversas personas jurídicas, ya sea porque quienes lo forman, lo representan o lo administran (..) tienen una determinada participación en él, son propietarios de sus partes, lo representan o participan en su gestión. Sin embargo, esta barrera ha sido criticada con el argumento de que la imposición de consecuencias descalificantes a terceros viola el principio de culpa y no pasa la prueba de razonabilidad para evaluar la legalidad de la interferencia legislativa con los derechos constitucionales. Cabe señalar que la Ley N° 27444 “Código General de Procedimiento Administrativo” tiene como objetivo convertirse en normas con un contenido mínimo uniforme en toda la administración estatal, la cual estipula que las normas especiales no pueden

imponer condiciones desfavorables a los directivos y permite, por ejemplo, imponer condiciones desfavorables a los directivos. fallo en el sistema de sanciones.

Sin embargo, la Ley de Contratos en su primer suplemento final señala que tiene prioridad sobre las normas generales de derecho administrativo, las normas de derecho público y las normas de derecho privado que le sean aplicables. Además, muestra que este carácter general también se aplica a las disposiciones de los procedimientos administrativos sancionadores de los tribunales de contratación nacionales. De conformidad con estas disposiciones, en el inciso 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones Públicas se determinó qué delitos están sujetos a responsabilidad objetiva y qué tipos de infractores se reconocen como aptos para justificar sus acciones.

En cuanto a la prohibición de pertenecer a un mismo grupo económico, las normas de contratación tienen por objeto garantizar que las empresas que participan en el procedimiento de selección sean independientes entre sí, es decir, no pertenezcan al mismo grupo económico. Según el anexo a la definición del reglamento, un grupo económico es un conjunto de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, integrado por al menos dos personas, una o más de las cuales ejercen control sobre otra persona o, si el control corresponde, actuar como tomador de decisiones Una o más personas físicas en la unidad. Si la toma de decisiones o el control están unificados, los comerciantes pertenecientes al grupo económico no compiten entre sí en el procedimiento de selección, sino que realizan acciones coordinadas, lo cual está prohibido por las normas de contratación pública. El Tribunal de Contratos del Estado con decisión N° 1013-2019-TCE-S2 de 6 de mayo de 2019 en la denuncia relativa a

la adjudicación de un buen contrato en el procedimiento de selección para la compra de medicamentos, necesario para la Salud y la Seguridad Social (Essalud).

Para evitar el amiguismo político (definido como brindar apoyo comercial durante una campaña a cambio de contratos gubernamentales), las reglas prohíben a las entidades legales contratar con el gobierno después de realizar contribuciones de campaña a una organización política ganadora. La aplicación de esta barrera varía según la circunscripción en la que ganó la organización política. Esta limitación fue incluida en la Ley de Contratos por la Ley núm. 30689, publicada en el Diario Oficial del Perú el 30 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Ley de Organizaciones Políticas. Los cambios en las reglas mencionadas también permiten que las organizaciones políticas no reciban donaciones de personas jurídicas, por lo que los obstáculos mencionados son sólo en caso de incumplimiento de las reglas de las organizaciones políticas. En respuesta, Melanie Guzmán propuso cambiar esta barrera para incluir a las personas físicas y limitar su alcance interpretando el término "circunscripción" no solo geográficamente, sino también en términos de poderes de toma de decisiones y el alcance de las iniciativas de gasto en todos los niveles de gobierno (2018).). Sin embargo, es necesario revisar los métodos legislativos utilizados para identificar barreras a la contratación. En algunos casos, estos obstáculos son desproporcionados, por ejemplo, un empresario tiene que declarar que no tiene una discapacidad, pero luego descubre que sí la tiene porque su hermano, con quien no conoce ni se comunica, ocupa un cargo público. Hola. En otros casos, no son suficientes, por ejemplo cuando la sociedad del socio afectivo de un funcionario celebra un contrato que puede evitarse si es su cónyuge o socio, o la sociedad celebra un contrato sólo si Evitable: La parte del socio mayoritario. es el

31%, no el 30%. Además, por la naturaleza de los términos, si una empresa necesita un contrato de servicios para evaluar sistemas informáticos desarrollados por una consultora, la empresa ganadora no debe tener ningún contacto con la consultora para garantizar su independencia. es evaluado. A veces las barreras son cuestionables porque hacen que las sanciones impuestas por otra autoridad sancionadora sean excesivamente gravosas. Por ejemplo, el Registro Nacional de Abogados por Mala Conducta Profesional incluye multas impuestas por jueces a los abogados que no demuestran que no se presentaron a la lectura de cargos. Es razonable que un abogado tan pobre sea castigado, pero es desproporcionado que también se le prohíba contratar con el Estado. En definitiva, las obligaciones contractuales necesitan ser revisadas por excesos y deficiencias, lo que obliga a repensar los métodos regulatorios para resolver situaciones de conflicto de intereses en la contratación pública.

3.6. ¿Cuáles son los procesos de selección según relación de ítems y en paquete?

Proceso de selección por separado. Este método significa que la empresa agrupa diferentes elementos del programa de contratación de bienes, servicios o consultoría que, aunque diferentes, están relacionados entre sí o son similares.

PROCESO DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ITEMS: Este enfoque significa que, teniendo en cuenta la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de la conexión, la empresa puede solicitar celebrar contratos para diferentes bienes, servicios u obras en un mismo proceso, pero estos bienes, servicios u obras están

interconectados. y por separado El monto exceda de tres (8) unidades tributarias (UIT).

3.7. ¿Qué es la participación en consorcio?

Para comprobar la experiencia del consorcio en el procedimiento de selección, de acuerdo con la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD “Participación de proveedores en el consorcio de contratistas estatales”, se deberán seguir los siguientes pasos: Paso 1: Confirmar quién es responsable de cumplir los objetivos del contrato.

La calificación de experiencia se aplica únicamente a los miembros del consorcio que se comprometen a cumplir conjuntamente obligaciones directamente relacionadas con el objeto del contrato especificado en las obligaciones del consorcio. Por ejemplo, si un consorcio llamado "Consortio CLEAN" solicita brindar servicios de limpieza y el consorcio promete que la Compañía A, la Compañía B y la Compañía C serán directamente responsables de los servicios de limpieza, su experiencia se convertirá en una compañía calificada. No se tuvo en cuenta la experiencia de la empresa D y ésta se dedicó únicamente a la administración del contrato. Debemos tener en cuenta que, en el caso de consultoría en ingeniería e implementación de ingeniería, todos los miembros del consorcio deberán realizar actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato. Si la base determina el número máximo de consorcios, deberá verificar que se cumplan las condiciones anteriores.

3.8. ¿Cuáles son las etapas de un proceso de selección?

A. Convocatoria

Esta invitación es una acción unilateral de una entidad que invita a proveedores específicos a participar en el proceso de selección. Según el artículo 50 de la Orden Ejecutiva, la notificación debe contener la siguiente información:

Identidad del llamante, domicilio y RUC. Identificación del proceso de selección. Si es necesario, especifique el método de selección. Descripción básica de los objetos de proceso. Referencia. Lugar y forma de inscripción o inscripción de participantes. Coste de los derechos de participación. Seleccione un calendario de procesos. Plazo de entrega requerido o ejecución del contrato. Si corresponde, indique los instrumentos internacionales cubiertos. Todas las invitaciones al proceso de selección se realizan a través de SEACE. En el caso de pequeños incentivos, teniendo en cuenta la viabilidad, cantidad, complejidad, volumen o complejidad del contrato, se podrán enviar invitaciones a uno o más proveedores, su incumplimiento estará sujeto a sanciones de nulidad.

Es importante señalar que, si se detecta un error en el proceso de registro básico, el empleado responsable puede registrar una nueva versión de SEACE solo una vez por día de registro. Para licitaciones públicas, licitaciones públicas y adjudicaciones directas, también se deberá documentar un resumen del estudio de viabilidad de mercado o afrontar la pena de nulidad.

Cabe mencionar que según la Directiva no. 008-2010-OSCE/CD se mantiene la obligación de registrar resúmenes para adjudicaciones pequeñas obtenidas mediante licitación pública, licitación abierta o procesos de adjudicación directa

que hayan sido declarados inválidos. Para el proceso de selección correspondiente a pequeñas recompensas, se podrá seleccionar el registro resumido según el monto.

- B. Registro de participantes Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el proceso de selección deberán registrarse como participantes de acuerdo con las reglas que establezca la Base. Debe confirmar que está actualmente registrado en el RNP (es decir, en el registro de personas con las que se ha celebrado un contrato). Para inscribir a las personas interesadas en participar, las entidades competentes verificarán la validez del registro RNP y garantizarán que no queden inhabilitadas para celebrar contratos con el Estado.
- C. Planteamiento y resolución de cuestiones Al impugnar, un Participante puede solicitar una aclaración sobre cualquier punto de los Términos o realizar una solicitud con respecto a esos puntos. Se deberá comunicar a través del SEACE y, en su caso, al correo electrónico del participante, un documento justificativo que excluya la oposición por los motivos pertinentes. Cabe señalar que la redacción de la convocatoria de opiniones no cuestiona las reglas, ya que es la etapa donde los participantes solicitan al comité ad hoc que brinde opiniones o juicios sobre la interpretación de ciertos aspectos de las reglas.
- D. Planteamiento y resolución de cuestiones Al impugnar, un Participante puede solicitar una aclaración sobre cualquier punto de los Términos o realizar una solicitud con respecto a esos puntos. Se deberá comunicar a través del SEACE y, en su caso, al correo electrónico del participante, un documento justificativo que excluya la oposición por los motivos pertinentes. Cabe señalar que la redacción de la convocatoria de opiniones no cuestiona las reglas, ya que es la etapa donde los

participantes solicitan al comité ad hoc que brinde opiniones o juicios sobre la interpretación de ciertos aspectos de las reglas.

D. Integración básica de reglas Definición El Anexo N° 2 señala que la base de la integración "(...) son las reglas claras del proceso de selección, en cuyo texto se incluyen todas las aclaraciones y/o precisiones que resulten de la eliminación de dudas y origen. . de la estructura o de la OSCE Todos los cambios y/o correcciones a la justificación y/o declaración del líder; o, en ausencia de consultas y/u opiniones, el texto corresponde al texto básico original." Se puede observar que la normativa de adquisiciones estatales establece claramente que todas las aclaraciones, aclaraciones o cambios que hayan surgido como consecuencia de la resolución de dudas y comentarios, así como los especificados en la notificación, deberán incorporarse a la base de datos integral.

E. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para que la propuesta sea aprobada deberá contener y cumplir con la documentación obligatoria y los requisitos técnicos mínimos establecidos en la base, que incluyen características técnicas, normas reglamentarias y cualesquiera otros requisitos establecidos en la base, así como las normas legales que rigen la materia. contrato.

La calificación y evaluación de las ofertas se realiza en dos fases: la evaluación técnica, que tiene como objetivo calificar y evaluar las ofertas técnicas, y la evaluación económica, que tiene como objetivo calificar y evaluar las ofertas económicas de acuerdo con su valor monetario. Los resultados de este proceso se comunican mediante un cuadro comparativo que muestra la puntuación de cada solicitante y su puntuación técnica, financiera y general.

3.9. ¿Cuáles son los métodos del proceso de selección, casos de Licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales?

El estado de Nueva York ahora tiene 7 formas diferentes de obtener bienes o contratar servicios. Estos son: subasta abierta, subasta abierta, evaluación simplificada, selección de asesores personales, comparación de precios, subasta electrónica inversa y contratación directa. Está definido en el nuevo Código de Contrataciones del Estado núm. 30225, publicada el viernes 11 de julio de 2014, en el diario oficial El Peruano, que deroga el Decreto Legislativo no. 1017. Sin embargo, este no es el único tipo de registro. . Además, cabe añadir el denominado “método especial de firma”, que incluye el catálogo electrónico del acuerdo general. Además, la norma menciona que las nuevas normas de derecho contractual (que serán aprobadas por el MEF en un plazo de 180 días) podrán especificar procedimientos de selección generales adicionales que respeten los tratados y los principios de los tratados u obligaciones internacionales, incluida la contratación pública. Ahora echemos un vistazo rápido a las nuevas formas de contratación pública:

1. Licitación pública y concurso público

Se acepta la contratación pública para la celebración de contratos de bienes y proyectos; También se realizan adquisiciones públicas para contratos de servicios. La normativa establece que ambos modelos deben aplicarse a los contratos cuyo valor estimado o valor de referencia, según la situación, se encuentre dentro de los límites fijados por la ley de presupuestos. Las normas definen claramente los métodos de contratación

pública y licitación abierta. Asimismo, los actos públicos deberán realizarse en presencia de notario o magistrado.

2. Adjudicación simplificada

Se trata de un nuevo modelo de contratación que se utilizará para la celebración de contratos de bienes y servicios, excluyendo los servicios prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras para las que se especifiquen valores estimados o valores de referencia, en su caso. En el contrato. Ley de presupuesto estatal en el intervalo

.3. Selección de consultores individuales

Otro nuevo modelo de contratación, que se utilizará para la contratación de servicios de consultoría, no requiere de un equipo de empleados ni apoyo profesional adicional, siendo la experiencia y calificación de la persona que presta el servicio los principales requisitos laborales. También existe la limitación de que sus estimaciones o valores de referencia, en su caso, se encuentren dentro del rango fijado por la Ley de Presupuestos del Sector Público.

4. Comparación de precios

Este nuevo modelo se utilizará para adjudicar contratos de bienes y servicios fácilmente disponibles (excluidos los servicios de consultoría) que no se fabriquen o suministren de acuerdo con las especificaciones o instrucciones del contratista, siempre que estén fácilmente disponibles o tengan estándares establecidos. Mercado de contratos Un detalle importante es que el valor esperado de los contratos mencionados debe ser inferior a una décima parte del límite mínimo fijado por la Ley de Presupuesto Público para licitaciones abiertas y concursos abiertos.

3. Subasta inversa electrónica

Las subastas inversas electrónicas se utilizan para celebrar contratos de bienes y servicios generales que tienen un cronograma técnico y están incluidos en la lista general de bienes y servicios.

4. Contrataciones directas

La ley de contratos anterior definía 6 situaciones en las que las entidades pueden contratar directamente, es decir, sin necesidad de procedimientos de selección (incluyendo escasez, emergencias por desastres, adquisiciones militares secretas, servicios personales especiales, etc.), etc.). Además, la nueva ley también tiene en cuenta siete nuevas situaciones de celebración de contratos directos. Se destacan los servicios de publicidad en medios; bienes y servicios para investigación, experimentación o desarrollo científico o técnico; arrendamiento de bienes inmuebles y compra de bienes inmuebles existentes; servicios de asesoría jurídica especializada para la protección de miembros de las fuerzas armadas y policiales.

7. Métodos especiales de contratación

La norma también establece que las entidades podrán celebrar contratos sin realizar procedimientos de selección de bienes y servicios incluidos en el catálogo electrónico del convenio general como producto de la formalización del convenio general. Se determina que la reglamentación determinará el procedimiento por el cual se introduce o mantiene el catálogo electrónico de contratos generales.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS OBTENIDOS

Conclusiones

1. El mecanismo de contratación pública consiste básicamente en la selección de las mejores ofertas técnicas y económicas que respondan al interés público, lo que implica celebrar un contrato con el mejor socio privado responsable del suministro de bienes, servicios u obras a la autoridad de contratación, procurando siempre lograr el bien común: existir. El sector de contratación pública representa el 10% del PIB y el 40% del gasto público, lo que refleja su importancia y, en el lado positivo, significa que el gobierno es el mayor demandante en el mercado de contratos.
2. Autoridad de Supervisión de las Contrataciones Públicas – La OSCE es un organismo especializado responsable de garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones contractuales en los procedimientos de selección requeridos por las autoridades públicas. En consecuencia, dentro de su mandato está el seguimiento y velar por todos los aspectos de la Ley de Contratación Pública, su reglamento y normas conexas, lo que implica que las administraciones públicas deben recibir una formación adecuada para adaptarse a las tendencias mundiales actuales en el ámbito de la contratación pública.

Recomendación

- 1.** Para identificar a los grupos vulnerables, se invita a los líderes de los gobiernos locales a tomar las medidas necesarias para garantizar el uso de criterios de identificación y selección claros y verificables y el uso de información actualizada, como la información registrada en los vasos de leche y información móvil. cocinas para garantizar la atención, el enfoque y la eficacia del programa adecuados.
- 2.** Respecto a los cambios presupuestales, los gobiernos locales deberán tener en cuenta que los cambios presupuestarios en el marco de las medidas de preparación sanitaria Covid-19 se implementarán con los recursos disponibles en la actividad 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus. Asegurar la identificación de recursos para situaciones de emergencia.
- 3.** Preparar informes apropiados sobre cambios presupuestarios de manera oportuna.
- 4.** El jefe del municipio es responsable de informar el proceso de contratación en el ayuntamiento con el fin de supervisar el trabajo de los concejales.
- 5.** Si lo consideran necesario, las autoridades locales podrán establecer comités municipales para supervisar el proceso de contratación.

Referencias Bibliográficas

6. http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap4_m2a.pdf
7. http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap4_m2a.pdf
8. http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap4_m2a.pdf
9. http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap4_m2a.pdf
10. http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap4_m2a.pdf
11. <https://www.perucamaras.org.pe/nt190.html>
12. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2164156/Preguntas%20frecuentes%20del%20Sistema%20Electr%C3%B3nico%20de%20Contrataciones%20del%20Estado%20%28Seace%29%201.pdf>
13. <http://www.rnp.gob.pe>
14. http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap1_m2prov.pdf
15. <https://docplayer.es/12258629-Preguntas-frecuentes-sobre-la-busqueda-de-procesos-y-participacion-en-procesos-electronicos-en-el-seace.html>
16. http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_per_osce_anexo2_reg_ley_cont_est.PDF
17. <http://www.osce.gob.pe/htmls/normatividad/procesos.htm>
18. <https://www.redicop.com/novedades/el-principio-de-integridad-en-la-contratacion-publica/#:~:text=La%20integridad%20persigue%20la%20coherencia,ocupan%20para%20obtener%20beneficios%20propios>.

19. **file:///C:/Users/NANDITO/Downloads/22856-
Texto%20del%20art%C3%ADculo-89885-1-10-20201021.pdf**
20. **https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/475767/56_2020_-
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI -
ADQUISICI%C3%93N DE EQUIPAMIENTO ELECTROMAGNETI
CO**
21. **http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/m3_cap1a.pdf**
22. **https://laley.pe/art/1571/las-7-formas-de-contratacion-previstas-en-la-
nueva-ley-de-contrataciones-del-estado**

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia de Similitud Digital

EL PAC, EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	revistas.pucp.edu.pe Fuente de Internet	10%
2	docplayer.es Fuente de Internet	6%
3	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	2%
4	www.osce.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	doku.pub Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	idoc.pub Fuente de Internet	1%
8	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	perucamaras.org.pe Fuente de Internet	

Anexo 2. Autorización de Publicación en el Repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACION O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: CRESPO CURO DAVID GEORGE
 DNI: 46744901 Correo electrónico: _____
 Domicilio: JR 3 ESTRELLAS 3/N
 Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: _____

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO Y CC PP
 Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis () Trabajo de Suficiencia Profesional (X)
 Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
EL PAC, EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES Y LOS
PROCESOS DE SELECCIÓN

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg () Dr () PhD ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRONICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) TRABAJO indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

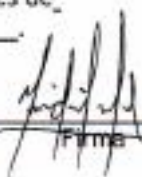
Autorizo la publicación (marque con una X):

Sí, autorizo el depósito total.

Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____

No autorizo el depósito.

Como constancia firmo el presente documento
 en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____
 de _____


 Firma

Huella digital

